

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA

Diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

<b>Interlocutorio</b>	252
<b>Proceso</b>	Sucesión doble e intestada
<b>Interesada</b>	Olga Beatriz Espinosa García.
<b>Causantes</b>	María Rogelia García de Espinosa y José de Jesús Espinosa Arenas.
<b>Radicado</b>	05861 40 89 001 2023 00072 00
<b>Decisión</b>	Rechaza Demanda

Como quiera que la parte actora no subsanó los requisitos que le fueron exigidos mediante auto No. 223 del 10 de abril del presente año, dentro del término legal concedido para ello, procederá este Despacho a dar aplicación a lo disposición normativa consagrada en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En consecuencia, habrá de rechazarse la presente demanda, teniendo en cuenta que la parte demandante no cumplió con la carga impuesta en la referida providencia.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia, Antioquia;

**RESUELVE**

**Primero:** Rechazar la presente demanda de sucesión doble e intestada, instaurada por la señora Olga Beatriz Espinosa García, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

**Segundo:** Ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente, previas las anotaciones correspondientes. En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia, Antioquia;

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
NATALIA ALEJANDRA SALAZAR URIBE  
JUEZ

<p><b>JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE VENECIA - ANTIOQUIA</b></p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados No. 040 del 20/ 04/ 2023</p> <p>Venecia (Ant.)</p> <p><b>NICOLÁS VÉLEZ GUERRERO</b> Secretario</p>
---